



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de Alimentos 25-817-40-89-001-2010-00266-00

Demandante: LUZ ANGELA GUTIERREZ CARRILLO

Demandado: ANTONIO BARON RODRIGUEZ

Antecede memorial del demandado, poniendo de presente que uno de sus hijos JUAN DIEGO JAIR BARON GUTIERREZ ya cumplió la mayoría de edad; por lo que solicita se reduzca la cuota alimentaria ya que él devenga un sueldo mensual por su trabajo y si está estudiando, quisiera que anexe los documentos que lo certifique. Aclara que los servicios médicos por su parte seguirán siendo cubiertos por su seguro.

Verificado el plenario, se tiene que la parte actora es la señora LUZ ANGELA GUTIERREZ CARRILO quien inició esta demanda ejecutiva de alimentos en representación de sus dos menores hijos JUAN DIEGO JAIR BARON GUTIERREZ y JUAN PABLO DAVID GUTIERREZ, de quienes según sus registros civiles de nacimiento cuentan a la fecha con 18 y 17 años de edad respectivamente.

Así las cosas, JUAN DIEGO JAIR BARON GUTIERREZ es mayor de edad y en cabeza de su madre ya no existe la representación legal, por lo que en adelante actuará en nombre propio.

En punto a las solicitudes de reducción de cuota de alimentos y acreditación de continuar estudiando el antes mencionado; se tiene que las mismas son improcedentes; pues lo aquí adelantado es un proceso ejecutivo de alimentos; por lo que si ha bien lo tiene el demandando podrá iniciar un proceso de reducción o exoneración de cuota de alimentos.

Por lo antes expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. En virtud de la mayoría de edad de JUAN DIEGO JAIR BARON GUTIERREZ, actuará en adelante en nombre propio, o deberá conferir poder; lo cual se deberá tener en cuenta al momento de entrega de depósitos judiciales, o podrá autorizar a su madre LUZ ANGELA GUTIERREZ CARRILO para que los reciba en su nombre.
2. Negar la solicitud de reducción de cuota alimentaria por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM.

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 034 de OCTUBRE 12 DE 2022 a las 8:00 a.m. Secretaria, YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3387efa9ec473a3326ee350441a9fed15355e64827576b0f1eee0eb3e910314**

Documento generado en 11/10/2022 06:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>